



# Resolución Directoral

N° 82 -2018-MIDIS/PNPAIS

Lima, 25 OCT. 2018  
VISTOS:

Los Informes N° 419-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI y N° 407-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI elaborados por la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe N° 213-2018-MIDIS/PNPAIS-UPP elaborado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 349-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permita mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social – PAÍS";

Que, a través de la primera disposición complementaria final del referido Decreto Supremo se establece que el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAÍS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAÍS";

Que, mediante la Directiva N° 004-2017-MIDIS/PNPAIS-UPP, denominada "Normas para la formulación, actualización y aprobación de Directivas", aprobada por Resolución Directoral N° 040-2017-MIDIS/PNPAIS, se establecen los lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de las Directivas que expidan las unidades orgánicas del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAÍS", con la finalidad de uniformar criterios para la formulación, modificación y aprobación de Directivas;



Que, en atención a la base legal citada, mediante los Informes N° 419-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI y N° 407-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información propone el proyecto de Directiva denominado "Normas para el acceso y uso de internet en el Programa Nacional 'Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS';

Que, con el Informe N° 213-2018-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al referido proyecto, al considerar que el mismo se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 004-2017-MIDIS/PNPAIS-UPP, dentro de las funciones y competencias de la Unidad de Tecnologías de la Información, y alineada a las atribuciones y objetivos institucionales del Programa;

Que, mediante el Informe N° 349-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica informa que el proyecto de Directiva se encuentra acorde al marco normativo vigente, por lo que recomienda su aprobación a efectos de contar con un instrumento de gestión para normar el acceso y el uso de Internet en el Programa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que establece el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y la Directiva N° 004-2017-MIDIS/PNPAIS-UPP, denominada "Normas para la formulación, actualización y aprobación de Directivas", aprobada por Resolución Directoral N° 040-2017-MIDIS/PNPAIS;

Con el visto de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 004-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI, denominada "Normas para el acceso y uso de internet en el Programa Nacional 'Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS'" y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.


**Artículo 2°.-** La Directiva aprobada por la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a los jefes de las unidades orgánicas, así como efectuar su publicación en el portal web del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese y comuníquese**

  
.....  
**Jorge Ricardo Moscoso Flores**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL




 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	<b>Normas para el acceso y uso de internet en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS</b>		
		Versión: 01	Fecha de Aprobación: <b>25 OCT. 2018</b>	Página: 1 de 12
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información.		Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y Unidad de Asesoría Jurídica		Aprobado por: Director Ejecutivo del Programa Nacional PAIS

## Directiva N°009 -2018-MIDIS/PNPAIS-UTI

### Normas para el acceso a la red y uso de Internet en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS

CONTROL DE EMISION Y CAMBIOS							
Versión N°	Revisión N°	Fecha	Descripción	Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
01	00	<b>25 OCT. 2018</b>	Nueva Directiva	Unidad de Tecnologías de la Información	Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Unidad de Asesoría Jurídica	Director Ejecutivo Programa Nacional PAIS
							

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	<b>Normas para el acceso a la red y uso de internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS</b>		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: <b>25 OCT. 2018</b>	Página: 2 de 12
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información.	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Aprobado por: Director Ejecutivo del Programa Nacional PAIS	

## 1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el acceso y uso del internet por parte de los usuarios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS".

## 2. FINALIDAD

La presente Directiva define y uniformiza los criterios técnicos y administrativos que permitan establecer los niveles de acceso de navegación sobre Internet de conformidad a las necesidades de las diferentes unidades orgánicas del Programa Nacional PAIS.


## 3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio por todos los usuarios, sin importar el vínculo laboral o contractual en las distintas unidades orgánicas del Programa Nacional PAIS.

## 4. BASE LEGAL

- Ley N° 27309, Ley que incorpora los Delitos Informáticos al Código Penal.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, Aprueban uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2da. Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Jefatural N° 207-2002 INEI, Aprueban la Directiva N° 010-2002-INEI/DTNP "Normas Técnicas para la Asignación de los Nombres de Dominio de las Entidades de la Administración Pública".
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, modificado por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que estableció la creación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS".
- Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS.
- Reglamento Interno de los servidores y servidoras civiles del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobado mediante Resolución Directoral N° 44-2017-MIDIS/PNPAIS de fecha 21 de diciembre de 2017.
- Directiva N° 004-2017-MIDIS-PNPAIS-UPP "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 40-2017-MIDIS/PNPAIS de fecha 15 de diciembre de 2017.



 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	<b>Normas para el acceso a la red y uso de internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS</b>		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: <b>25 OCT. 2018</b>	Página: 3 de 12
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información.	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Aprobado por: Director Ejecutivo del Programa Nacional PAIS	

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 Para efectos de la presente directiva se establecen las siguientes definiciones:

- Ancho de banda:** En alojamientos web es comúnmente utilizado para describir la cantidad de datos transferidos hacia o desde el sitio web a través de un tiempo previamente determinado.
- Cuenta de Dominio:** Un dominio es un conjunto de equipos que forman parte de una misma red y comparten una base de datos de seguridad común que reside en servidores de dicha red. Esta base de datos contiene también cuentas de usuario (que lo son por tanto del dominio) y que son gestionadas por el administrador del dominio. Esta estructura permite gestionar el acceso a los recursos de los servidores de la red (almacenamiento, impresoras de red) y establecer directivas de seguridad centralizadas.
- Equipos Informáticos:** Es un sistema que permite almacenar y procesar información; es el conjunto de partes interrelacionadas: hardware, software y personal informático. El hardware incluye computadoras o cualquier tipo de dispositivo electrónico, que consisten en procesadores, memoria, sistemas de almacenamiento externo, etc. El software incluye al sistema operativo, firmware y aplicaciones, siendo especialmente importante los sistemas de gestión de bases de datos. Por último, el soporte humano incluye al personal técnico que crean y mantienen el sistema (analistas, programadores, operarios, etc.) y a los usuarios que lo utilizan.
- Equipos de Cómputo:** Se refiere a los mecanismos y al material de computación que está adjunto a él. Puede incluir a las computadoras personales (PC's), servidores, ordenadores centrales, dispositivos de almacenaje, aparatos para presentaciones visuales, equipo de comunicaciones/internet, equipo de impresión, energía eléctrica y equipo para identificación personal.
- Hacking:** El hacking es el conjunto de técnicas a través de las cuales se accede a un sistema informático vulnerando las medidas de seguridad establecidas originariamente.
- Mesa de Ayuda:** Es un conjunto de recursos tecnológicos y humanos, para prestar servicios con la posibilidad de gestionar y solucionar todas las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos relacionados a las Tecnologías de la Información.
- Seguridad perimetral:** Corresponde a la integración de elementos y sistemas, tanto electrónicos como mecánicos, para la protección de perímetros físicos, detección de tentativas de intrusión y/o disuasión de intrusos en instalaciones especialmente sensibles.
- Reglamento Interno de los servidores y servidoras civiles** Es un instrumento de carácter laboral, destinado a determinar las normas esenciales a las que deben sujetarse el Programa (empleador) y sus servidores en cumplimiento de sus obligaciones.
- Sistema de Ticket:** Es un módulo de registro de incidencias y solicitudes respecto a Tecnologías de la Información. La ruta de la dirección web es la siguiente: [www.pais.gob.pe/intranet/tickets](http://www.pais.gob.pe/intranet/tickets)



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	<b>Normas para el acceso a la red y uso de internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS</b>		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: <b>25 OCT. 2018</b>	Página: 4 de 12
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información.	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Aprobado por: Director Ejecutivo del Programa Nacional PAIS	

- 5.2** Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por "usuario", a toda aquella persona que labora o presta servicios en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS, sin distinción de su vínculo laboral o contractual que mantengan con el mismo.
- 5.3** La Unidad de Tecnologías de la Información, en adelante UTI, es la unidad autorizada para dar acceso y bloquear páginas web y/o aplicaciones en los equipos de cómputo del Programa Nacional PAIS.
- 5.4** La UTI debe mantener la administración de la seguridad perimetral y el constante monitoreo de los sistemas de seguridad de la Sede Central, cualquier otra acción que involucre la manipulación y/o configuración de alto riesgo del equipo de seguridad perimetral debe de ser informado a su jefe inmediato y a la UTI.
- 5.5** El usuario que utilice softwares maliciosos que contribuyan o comprometan la seguridad perimetral de la red u algún ataque tales como DNS Spoofing, Sniffers, Phreakers, Spammers, Malware, Rasonware, etc, o conozca de la utilización o distribución de software no autorizado en el Programa, deberá ponerlo en conocimiento de la UTI para su posterior eliminación.

## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1 De la Cuenta de dominio:

- 6.1.1** La cuenta de dominio es suministrada únicamente para acceder a la red interna del Programa Nacional PAIS, hacer uso del servicio de internet, de las impresoras y de las carpetas compartidas de cada unidad orgánica.
- 6.1.2** El jefe de cada unidad orgánica, solicita a la Unidad de Recursos Humanos (URH), en el caso de usuarios con vínculo laboral; o a la Coordinación de Abastecimiento (CA), en el caso de usuarios que prestan servicios mediante órdenes de servicio (OS), la autorización para la creación o cancelación de cuentas de dominio, para tal efecto, la UTI, es la responsable de ejecutar el alta o baja de dichas cuentas.
- 6.1.3** La cuenta de dominio, se mantendrá vigente hasta la fecha del cese de labores o el cese de prestación de servicios del usuario, o cuando la URH y la CA, según corresponda, así lo determinen, a solicitud de la unidad orgánica en la que el usuario preste servicios.
- 6.1.4** La UTI crea las cuentas de dominio, según la siguiente nomenclatura: letra inicial del primer nombre del usuario, seguido del apellido paterno. El sistema automáticamente unirá el nombre de la cuenta de dominio creada, con el nombre de dominio del programa: pais.gob.pe.

Ejemplo:

Nombre de usuario: Carlos Augusto Pérez Becerra  
 Cuenta de dominio: cperez.pais.gob.pe


Si al crear una cuenta de dominio ésta ya existe, se adiciona la letra inicial del segundo apellido del usuario al final del nombre de la cuenta.

Ejemplo:

Nombre de usuario: César Enrique Pérez Alcantara  
 Cuenta de dominio: cpereza.pais.gob.pe

De presentarse coincidencias a este nivel, la UTI realiza las coordinaciones para la creación de la cuenta.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	<b>Normas para el acceso a la red y uso de internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS</b>		
		Versión: 01	Fecha de Aprobación: <b>25 OCT. 2018</b>	Página: 5 de 12
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información.		Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto		Aprobado por: Director Ejecutivo del Programa Nacional PAIS

**6.1.5** El usuario debe cambiar obligatoriamente la contraseña asignada por defecto en el primer inicio de sesión con su cuenta de dominio. La UTI ha configurado como periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días, para la solicitud automática de cambio de contraseñas de acceso por parte del usuario, la cual debe contener mínimo ocho (8) caracteres entre letras mayúsculas y minúsculas, números y caracteres especiales.

**6.1.6** Respecto a las cuentas de dominio, se encuentra prohibido:

- Intentar obtener o utilizar una cuenta de dominio y contraseña que no le ha sido asignada.
- Burlar o intentar burlar las restricciones establecidas para una cuenta de dominio.
- Ceder su cuenta a un usuario distinto, bajo responsabilidad solidaria.

## 6.2 Del Acceso a Internet

**6.2.1** El uso autorizado del Internet es un recurso que brinda el Programa Nacional PAIS exclusivamente para las actividades institucionales, guardando relación con las responsabilidades asignadas, para lo cual la UTI brindará orientación sobre el uso del internet a los usuarios.

**6.2.2** La UTI es responsable de gestionar adecuadamente el ancho de banda del servicio de Internet de la Sede Central del Programa, a través de la asignación de perfiles de navegación web, según el siguiente detalle:

- **Usuarios del Nivel 1:**

Acceso básico a Internet, que comprende principalmente, páginas de gobierno, educación, investigación, acceso a servicios web de correo gratuitos, y descarga de archivos de páginas consideradas seguras.

- **Usuarios del Nivel 2:**

Acceso básico a Internet.

Pudiendo solicitar acceso a páginas web con contenido multimedia y redes sociales, será de acuerdo a las labores específicas que desarrolla diariamente.

- **Usuarios del Nivel 3:**

Acceso a toda página web, con excepción a lo indicado en el punto 6.2.4 este acceso solo será habilitado por solicitud de la Dirección Ejecutiva.

Los jefes de las unidades orgánicas del Programa Nacional PAIS pueden solicitar la restricción o ampliación de los perfiles antes señalados, especificando cómo este aspecto contribuye directamente al desempeño y cumplimiento de sus funciones.

**6.2.3** Prohibiciones para el acceso a Internet y Bloqueo a páginas:

Los usuarios que accedan a internet, tienen las siguientes prohibiciones:

- Acceder a páginas web relacionadas con actividades ilegales o delictivas.
- Realizar ataques informáticos a sitios o hosts de Internet.
- Descargar o publicar material protegido por la normativa de propiedad intelectual, sin autorización de su propietario.
- Descargar software y/o aplicaciones no autorizadas por la UTI.
- Realizar descargas masivas de contenido no relacionado a la función laboral del usuario.
- Participar en cualquier actividad ilegal o criminal a través de un sitio web.



	<b>Normas para el acceso a la red y uso de internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS</b>			
	Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Versión: 01	Fecha de Aprobación: <b>25 OCT. 2018</b>	Página: 6 de 12
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información.		Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Aprobado por: Director Ejecutivo del Programa Nacional PAIS	

- Realizar operaciones de negocios personales.
- Publicar cualquier tipo de información referida a propagandas electorales, los usuarios deben mantener una posición neutral y transparente en los procesos electorales.
- Realizar publicaciones en medios digitales sobre asuntos relacionados al Programa Nacional PAIS que no hayan sido previamente difundidos a través de las cuentas oficiales del Programa, y efectuar declaraciones en medios digitales sobre asuntos relacionados al programa, sin autorización.
- Acceder a sitios web de "hacking" o sitios reconocidos como inseguros, que puedan poner en riesgo la integridad y/o confidencialidad de la información del Programa.
- Acceder sin autorización a otras computadoras asignadas a cualquier persona del programa.
- El acceso a páginas web de contenido pornográfico, actividades lúdicas u otros sitios de entretenimiento permanecerán bloqueadas.

#### 6.2.4 Se entenderá como ataques a la red:

- Intentar ejecutar algún software o aplicativo malicioso que comprometa la seguridad perimetral de la red.
- Intentar visitar páginas web que estén bloqueadas a través de algún software "saltproxys".
- Acceder a los servidores de red y ejecutar alguna instalación de cualquier tipo de software sin avisar a la unidad de UTI.
- Utilizar o distribuir software de su propiedad en las computadoras y/o redes del Programa Nacional PAIS, ya que se pone en riesgo la integridad y seguridad de la información.
- En caso de que la UTI compruebe que algún usuario, haya incurrido en una conducta que inobserve cualquiera de los puntos arriba descritos, procederá a comunicarlo a la URRHH o a la CA, a fin de que se adopten las medidas correspondientes.

#### 6.3 De la Telefonía IP:


- 6.3.1** El acceso al servicio de telefonía IP se realiza como un servicio de Internet y se encuentra habilitado a través de un código de acceso personal e intransferible, otorgado por la UTI, en virtud al requerimiento del jefe de la Unidad Orgánica a la que pertenece.
- 6.3.2** El traslado del teléfono IP del lugar en donde fue instalado, debe ser solicitado por el jefe de la Unidad Orgánica, en coordinación con la UTI.
- 6.3.3** Respecto a la telefonía IP, se encuentra prohibido:
- Intentar obtener o utilizar un código de acceso que no le ha sido asignado.
  - Burlar o intentar burlar las restricciones establecidas para su código de acceso.
  - Dañar el equipo asignado o exponerlo a deterioro.
  - Ceder su código a un usuario distinto, bajo responsabilidad solidaria.

#### 6.4 De las carpetas compartidas en Red/Impresión y escaneo en red:

- 6.4.1** Todo usuario de la Sede Central del Programa, tiene acceso a las carpetas compartidas en la red, asignada a la Unidad Orgánica a la que corresponde. Si el usuario requiere acceso a la carpeta compartida de otra Unidad, esta debe ser solicitada mediante el Sistema de Ticket adjuntando la aprobación del jefe de dicha unidad orgánica. Informando el respectivo sustento del pedido.





 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	<b>Normas para el acceso a la red y uso de internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS</b>		
		Versión: 01	Fecha de Aprobación: <b>25 OCT. 2018</b>	Página: 7 de 12
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información.		Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto		Aprobado por: Director Ejecutivo del Programa Nacional PAIS

**6.4.2** La carpeta compartida en la red, debe ser utilizada para subir información que corresponda al interés de su unidad, la cual no debe ser eliminada, salvo se requiera su actualización o eliminación por considerarse obsoleta.

**6.4.3** La carpeta compartida en la red, debe ser utilizada para subir información de interés de todo el personal del Programa, la cual no debe ser eliminada, salvo se requiera su actualización o eliminación por considerarse obsoleta.

**6.4.4** Los usuarios deben grabar sus archivos de trabajo en su carpeta de red asignada. Los archivos almacenados en cualquier otra ubicación no son respaldados por la UTI.

**6.4.5** La UTI configura las impresoras y escáner de red teniendo en cuenta lo siguiente:

- Todas las impresiones son automáticamente en doble cara y en escala de grises.
- El acceso al servicio de impresión, copias y escaneos es habilitado a través de un código de acceso personal e intransferible, otorgado por la UTI, en virtud al requerimiento del jefe de la unidad orgánica a la que pertenece.

**6.5 De los Sistemas de información:**

**6.5.1** Los jefes de las Unidades Orgánicas pueden solicitar la habilitación de acceso a los sistemas de información administrados por la UTI, con el nivel de acceso requerido, para los equipos de cómputo de los usuarios a su cargo, especificando cómo este aspecto contribuye al desempeño y cumplimiento de sus funciones.

**7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**7.1** La UTI es responsable de la implementación, difusión y supervisión del cumplimiento de la presente directiva.

**7.2** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva por parte de los usuarios, genera responsabilidad administrativa, y será sancionado conforme a lo establecido en la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y su Reglamento –Título V-Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador y demás normas conexas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar y en el caso de las órdenes de servicio se deriva a la Coordinación de Abastecimiento para que adopten las medidas pertinentes.




	<b>Normas para el acceso a la red y uso de internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS</b>		
	Versión: 01	Fecha de Aprobación: <b>25 OCT. 2018</b>	Página: 8 de 12
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información.		Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Aprobado por: Director Ejecutivo del Programa Nacional PAIS

## 8. ANEXOS

- Anexo 1** : Siglas o Abreviaturas para las Unidades Orgánicas y Coordinaciones del Programa Nacional PAIS
- Anexo 2** : Flujograma para la creación o cancelación de cuentas de dominio de la red pais.gob.pe
- Anexo 3** : Categorización de páginas web bloqueadas por seguridad.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	<b>Normas para el acceso a la red y uso de internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS</b>		
		Versión: 01	Fecha de Aprobación: <b>25 OCT. 2018</b>	Página: 9 de 12
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información.		Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Aprobado por: Director Ejecutivo del Programa Nacional PAIS	

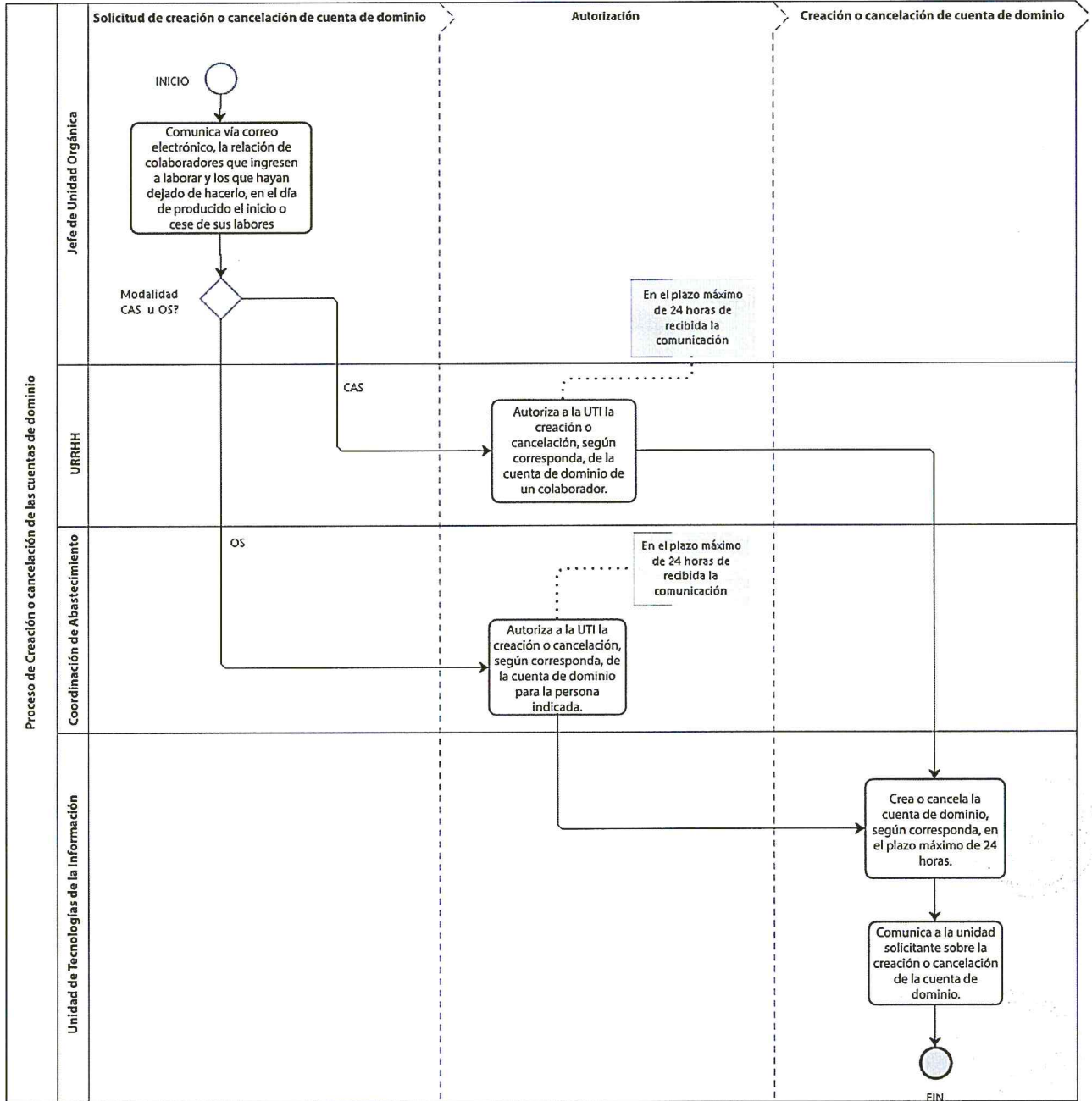
### ANEXO 1


#### Siglas o Abreviaturas para las Unidades Orgánicas y Coordinaciones del Programa Nacional PAIS

UNIDAD ORGANICA Y COORDINACIONES	SIGLAS O ABREVIATURA
Dirección Ejecutiva	de
Coordinación Técnica	ct
Unidad de Administración	ua
Coordinación de Control Patrimonial	ccp
Coordinación de Abastecimiento	ca
Coordinación de Contabilidad	cc
Coordinación de Tesorería	ct
Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	cgdac
Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	uags
Unidad de Asesoría Jurídica	uaj
Unidad de Plataformas de Servicios	ups
Unidad de Planeamiento y Presupuesto	upp
Unidad de Recursos Humanos	urh
Unidad de Tecnologías de la Información	uti
Unidad de Comunicación e Imagen	uci



## ANEXO 2 FLUJOGRAMA PARA LA CREACIÓN O CANCELACIÓN DE CUENTAS DE DOMINIO DE LA RED PAÍS.GOB.PE



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	<b>Normas para el acceso a la red y uso de internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS</b>		
		Versión: 01	Fecha de Aprobación: <b>25 OCT. 2018</b>	Página: 11 de 12
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información.		Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto		Aprobado por: Director Ejecutivo del Programa Nacional PAIS

## ANEXO 3

### CATEGORIZACIÓN DE PÁGINAS WEB BLOQUEADAS POR SEGURIDAD

#### ➤ ACTIVIDADES CRIMINALES

- Drogas ilegales
- Habilidades criminales
- Imágenes de abuso infantil
- Insultos racistas
- Marihuana
- Piratería informática
- Robo de derechos de autor y piratería.

#### ➤ ALCOHOL Y TABACO

- Alcohol
- Tabaco

#### ➤ COMPRAS

- Catálogos
- Compras en línea
- Concursos y encuestas
- Cupones
- Juguetes
- Revisiones del producto y comparaciones de precios
- Subastas y mercado

#### ➤ DEPORTES PELIGROSOS

- Caza deportiva
- Combates deportivos

#### ➤ JUEGOS DE AZAR

- Juegos de azar

#### ➤ MATERIAL PARA ADULTOS

- Armas
- Clasificación R
- Desnudez
- Inadecuado para los niños
- Lencería, sugestiva y retratos
- Pornografía
- Profanidad
- Sexo y erotismo
- Violencia

#### ➤ NOTICIAS

- Noticias de entretenimiento y sitios de celebridades



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	<b>Normas para el acceso a la red y uso de internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS</b>		
		Versión: 01	Fecha de Aprobación: <b>25 OCT. 2018</b>	Página: 12 de 12
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información.		Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto		Aprobado por: Director Ejecutivo del Programa Nacional PAIS

➤ **SEGURIDAD Y MALWARE**

- Botnet
- Centros de mando y control
- Estacionado
- Expuestos
- Inicio de llamada de malware
- Phishing / Fraude
- Puntos de distribución de malware
- Spam
- Spyware y software dudoso

➤ **SERVIDORES PROXY**

- Programas de anonimato
- Redireccionar

➤ **VARIOS**

- Dirección IP privada
- No se encontró contenido
- No se puede localizar
- Trampas en la escuela
- Varios

